



MVOTMA

Expte.01264/2013

De

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D.66/2013

Montevideo, 15 ABR 2013

VISTO: la solicitud de la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA, RUT 215725370018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de once (11) viviendas de interés social y una (1) vivienda confortable, en el inmueble padrón 57.451 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Avda. Agraciada N° 3638 entre Joaquín Pereira y Av. Buschental;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA, cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N°

1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA, RUT 215725370018, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 57.451 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en calle Avda. Agraciada N° 3638 entre Joaquín Pereira y Av. Buschental, consistente en la construcción de once (11) viviendas de interés social y una (1) vivienda comfortable, quedando esta última excluida de las exoneraciones tributarias, correspondiente a la zona "Código 01" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 1057/2011.-

2º.- Otórgase a la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 6.728.958 (unidades indexadas seis millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA. deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del



163

Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

4º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

5º.- Dispónese que la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

6º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de



Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

Dr. Francisco Beltrame
Ministro de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL LIMBO
17 ABR. 2013
Hora: <i>10:10</i>